



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-4555-O

Quito, D.M., 18 de diciembre de 2020

Señora Doctora
Brith Catherine Vaca Chicaiza
Concejala Metropolitana
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

En relación con los oficios Nro. GADDMQ-AM-2020-1405-OF de 14 de diciembre de 2020 y Nro. GADDMQ-AM-2020-1409-OF de 15 de diciembre de 2020, y la letra a) del artículo 13 de la resolución Nro. C-074, de 8 de marzo de 2016, presento la siguiente verificación de cumplimiento de formalidades (la «Verificación»):

1. Competencia.-

Emito la Verificación fundamentada en el artículo 13 letra a) de la Resolución del Concejo Metropolitano Nro. C-074, que prevé, el desarrollo y organización de las sesiones y los debates, el ejercicio de la facultad de fiscalización, la coordinación entre el Concejo y el Ejecutivo y el Código de Ética de los integrantes del Concejo Metropolitano.

2. Objeto y alcance.-

El objeto de esta Verificación es remitir al Presidente de la Comisión pertinente, la revisión del cumplimiento de las formalidades requeridas por el régimen jurídico aplicable al proyecto “ORDENANZA QUE REGULA Y LIMITA EL USO DE PIROTECNICA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO” (el «Proyecto»).

3. Marco para la Verificación.-

3.1 En general, la Constitución de la República, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización («COOTAD») y la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, regulan, en lo relevante, las facultades legislativas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

3.2 El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (el «Código Municipal»), publicado en el Registro Oficial (Edición Especial) Nro. 902 de 7 de mayo de 2019, en su Libro I.1 prevé las atribuciones y responsabilidades de cada una de las comisiones del Concejo Metropolitano.

3.3 El artículo 90 del COOTAD establece que una de las atribuciones del Alcalde Metropolitano es presentar proyectos de ordenanzas distritales en materias de competencia del gobierno del Distrito Metropolitano autónomo.

3.4 El Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde Metropolitano mediante oficios Nro. GADDMQ-AM-2020-1405-OF de 14 de diciembre de 2020 y Nro. GADDMQ-AM-2020-1409-OF de 15 de diciembre de 2020 asume la iniciativa legislativa del Proyecto, especificando en este último que: “una vez calificado el Proyecto en referencia, lo remita a la Comisión de Salud del Concejo Metropolitano, sin perjuicio de que la señora Presidenta de la referida comisión convoque a sesiones conjuntas con las Comisiones del Concejo que correspondan (...)”

4. Análisis.-



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-4555-O

Quito, D.M., 18 de diciembre de 2020

De conformidad con el artículo 322 del COOTAD, los proyectos de ordenanzas, deben referirse a una sola materia y contendrán (i) la exposición de motivos, (ii) el articulado que se proponga y, (iii) la expresión clara de los artículos que se derogan o reforman con la nueva ordenanza. El efecto del incumplimiento de estos requisitos, es que el proyecto no deba ser tramitado. En relación con lo indicado, señalamos:

4.1 El Proyecto tendría unidad normativa, en su conjunto, se refiere a regulaciones encaminadas a un objeto común la regulación y limitación del uso de la pirotécnica en el Distrito Metropolitano de Quito, y contiene, en su estructura formal, la exposición de motivos, considerandos legales, un artículo, dos disposiciones transitorias y una disposición final.

4.2 Contiene una exposición de motivos que se refiere a la fundamentación sobre la pertinencia y oportunidad de la presente iniciativa legislativa, indicada que: *“ Los informes de los organismos mencionados, así como de organismos internacionales y la legislación comparada afirman la gravedad en la utilización de material pirotécnico, por lo cual es inminente acciones que contribuyan a garantizar la salud, la seguridad y el bienestar de las personas; el cuidado de los animales por sufrir ellos también efectos nocivos por el uso de la pirotecnia; y, de la naturaleza por la afectación al ecosistema.”*

4.3 Los considerandos contienen referencias a las bases constitucionales, legales y reglamentarias que sustentarían el Proyecto, señalando: *“el artículo 32 de la Constitución, reconoce a la salud como un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos, el derecho a los ambientes sanos; reconoce y garantiza a las personas el derecho a una vida digna, que asegure la salud”, considerando adicionalmente que “el uso de pirotecnia ha causado daños a la salud de las personas, a los animales y a la naturaleza, por lo que es pertinente desarrollar normativa que garantice el ejercicio del derecho a la salud de las personas, así como la protección a los animales y la naturaleza.”*

4.4 En el articulado constan las normas que se pretenden incorporar a continuación del Libro II.1 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

5. Comisión que debería procesar el Proyecto.-

El Código Municipal, en el artículo I.1.1, establece que las comisiones del Concejo Metropolitano son órganos asesores del Cuerpo Edilicio, conformados por concejales y concejales metropolitanos, cuya principal función consiste en emitir: antecedentes, conclusiones, recomendaciones y dictámenes para resolución del Concejo Metropolitano sobre los temas puestos en su conocimiento.

5.1 El art. I.1.3 ibídem, determina que las comisiones del Concejo Metropolitano se fundamentan en los cuatro ejes estratégicos de la Administración Metropolitana:

- Eje económico: que busca impulsar una economía productiva, competitiva, diversificada y solidaria que proporcione bienestar a toda la población y genere empleo y trabajo;
- Eje social: que trata de promover una sociedad equitativa, solidaria e incluyente que respete la diversidad social y cultural, que construya una cultura de paz entre sus habitantes, con acceso a una mejor calidad de vida en educación, salud, seguridad, cultura, recreación y demás;
- Eje territorial: que busca desarrollar un territorio que consolide entornos favorables, regularizando la propiedad desde el punto de vista de la equidad social, identidad local y sostenibilidad ambiental, dotándolo de la infraestructura vial que mejore la circulación vehicular, y;
- Eje de gobernabilidad e institucionalidad: que trata de construir una cultura política ciudadana y un marco institucional que haga posible la gobernabilidad democrática y el cumplimiento de las normas de convivencia.



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-4555-O

Quito, D.M., 18 de diciembre de 2020

5.2 La Comisión de Salud, que es parte del Eje Social, de conformidad con el artículo I.1.48 del Código Municipal, tiene la atribución y responsabilidad de: *“Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos que garanticen el acceso efectivo y equitativo a servicios integrales de salud con calidad y oportunidad, que provean a la población de entornos y estilos de vida saludables, prevención y aseguramiento en salud, consolidando el Sistema Metropolitano de Salud, contando con la participación de instituciones, establecimientos, unidades médicas públicas y privadas, y la comunidad”.*

5.3 La Comisión de Ambiente, que es parte del Eje Territorial, de conformidad con el artículo I.1.48 del Código Municipal, tiene la atribución y responsabilidad de: *“Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos, políticas e incentivos tendientes a lograr una mejor calidad ambiental, la preservación y el uso responsable de los recursos naturales, la reducción de la contaminación, la preparación y capacitación ciudadana para la prevención de los riesgos naturales, e impacto ambiental y a regular toda actividad que sea perjudicial para el medio ambiente y que genere perjuicios a la salud humana. Estudiar, promover coordinar acciones con otros organismos para que la población se capacite sobre los temas inherentes a esta comisión.”*

5.4 El Proyecto se refiere a asuntos relacionados con la regulación de la comercialización y venta de materiales pirotécnicos con el objeto de evitar riesgos derivados del uso de la pirotecnia de efecto sonoro como así también para preservar la integridad física de las personas, de los animales y del ambiente, por lo que, esta Secretaría estima que debe ser procesado por la Comisión de Salud, sugiriendo que estimarlo pertinente la Presidenta de la Comisión en referencia convoque a sesiones conjuntas con la Comisión de Ambiente, de conformidad con el artículo I.128 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en base a las competencias de la Comisión referida y demás comisiones que crea pertinente.

6. Verificación.-

6.1 Con base en los fundamentos expuestos, la Secretaría General del Concejo, respecto al Proyecto, estima que cumple con los requisitos formales previstos en el régimen jurídico aplicable, en particular, el artículo 322 del COOTAD y la resolución Nro. C-074, de 8 de marzo de 2016, para su procesamiento por la Comisión de Salud.

6.2 Esta calificación se efectúa, sin perjuicio del ejercicio de las competencias de las comisiones en su calidad de órganos asesores del Cuerpo Edificio y las distintas dependencias municipales, con relación a la revisión de la oportunidad técnica, jurídica y legislativa del Proyecto en referencia.

6.3 Como consecuencia de la verificación efectuada, remito el Proyecto a la comisión bajo su presidencia, a fin de que continúe su procesamiento.

7. Publicación.-

Finalmente, me permito informar a usted que el proyecto en referencia se encontrará disponible para consulta pública en el portal "Concejo Abierto de Quito", gobiernoabierto.quito.gob.ec, Sección Transparencia, Concejo Abierto, Normativa, con el fin de que la ciudadanía pueda dar seguimiento al mismo, y de ser el caso, ejerzan el derecho a acreditarse a la silla vacía.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-4555-O

Quito, D.M., 18 de diciembre de 2020

Documento firmado electrónicamente

Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO (E)

Anexos:

- GADDMQ-AM-2020-1405-OF.pdf
- GADDMQ-AM-2020-1409-OF.pdf
- Proyecto Ordenanza.docx
- dmpps_inf_viabilidad_ordnza_pirtencia_20201203_(2).pdf
- gaddmq-amc-smc-2020-1407-o.pdf
- gaddmq-sa-2020-1129-o.pdf
- informe_pirotecnia_dmgr.pdf
- informe_tecnico_juridico_ordenanza_pirotecnia-signed28213-signed.pdf
- pirotecnia_dirección_seguridad-2.pdf
- sthv-dmgt-2020-3798-o.pdf

Copia:

Señor
Juan Manuel Carrión Barragan
Concejal Metropolitano

Señora Magíster
Analía Cecilia Ledesma García
Concejala Metropolitana

Señor Abogado
Isaac Samuel Byun Olivo
Prosecretario General del Concejo (S)

Señorita Abogada
Myriam Gabriela Enriquez Ulloa
Asesora de Gestión de Concejo

Señor Licenciado
Igor Paul Carvajal Lopez
Gestión de Comisiones de la Secretaría General del Concejo

Señor Tecnólogo
Manolo Andres Ochoa Vega
Tecnico

Señora Licenciada
Fanny Elizabeth Rodriguez Jaramillo
Servidora Municipal

Señor Abogado
Carlos Fernando Alomoto Rosales
Asesor de Gerencia 1

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Myriam Gabriela Enriquez Ulloa	mgeu	SGCM	2020-12-18	
Revisado por: Damaris Priscila Ortiz Pasuy	DO	SGCM	2020-12-18	
Revisado por: Isaac Samuel Byun Olivo	ib	SGCM	2020-12-18	
Aprobado por: Damaris Priscila Ortiz Pasuy	DO	SGCM	2020-12-18	



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-4555-O

Quito, D.M., 18 de diciembre de 2020